

J 5995/107

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra NICOLÁS LLONCE, de Zaragoza el 3 de abril de 1.940 en virtud de orden de proceder de 26 de marzo anterior.

Además de los informes que determina el art. 48 de la Ley, fueron interesados los de las mismas Autoridades en Reinos, localidad en que ha residido el inculpado, como también de esta Secretaría de Orden Público, de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca y del Ministerio de Obras Públicas, al que pertenece el expediente y por lo que se refiere al expediente administrativo instruido al mismo, pidiéndose también con referencia a bienes de esta Delegación de Hacienda y uniéndose las contestaciones recibidas a los folios 5 al 9, 22, 23, 25, 27, 30, 34, 35 y 37.

Prestaron declaraciones que constan a los folios 20 y 20 vuelto, los testigos propuestos a iniciativa de este Instructor por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital, como solventes moralmente y conocedores de la actuación política del inculpado.

Diosele lectura de cargos e hicieronse las oportunas prevenciones al interesado según diligencia a los folios 10 y 31 vuelto, quien en su consecuencia formuló escrito de descargos y proposición de prueba que con la práctica correspondiente de la misma figura a los folios 11 al 17 y 21, presentándose así mismo relación jurada de bienes que obra unida al folio 32.

Se publicó, según diligencia al folio 18, el correspondiente anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia.

De la información y prueba practicada se infiere que el expediente NICOLÁS FERRER LLONCE, aunque de ideas con tendencia izquierdista no se comprueba su significación intensa ni eficaz en tal sentido, no apareciendo suficientemente probado, por existir contradicción entre los distintos informes su pertenencia a partidos del Frente Popular.



miñándose en los informes en que ellos se le atribuye que permaneciera en los mismos el 18 de julio de 1936, por lo que suficientemente ampliada la información no se aprecia en la misma cargos cuyo carácter implique responsabilidad política.

Y así mismo, se estima que el inculpadono cuenta con más bienes ni ingresos que su sueldo como Ingeniero de Caminos, de 9.600 pesetas anuales y 4.000 de gratificación, teniendo a su cargo una hermana soltera.

No obstante ese Tribunal con su superior criterio acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

DILIGENCIA.- En el mismo día se hace entrega de este expediente que consta de treinta y ocho folios útiles en la Secretaría del Tribunal Regional, acompañándolo de atento oficio certifico.